

Dependencia:	SALUD MUNICIPAL				
Núm:	SMD-02	Rev:		Fecha:	21/11/2006
Nombre del Trámite:	PROGRAMA DE REGULACIÓN SANITARIA				
Área:					
Dirigido a:	Descripción del trámite:				
PÚBLICO EN GENERAL	<p>DENTRO DE ESTE PROGRAMA EL REGULADOR SANITARIO ESTA COMISIONADO POR PARTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INDICADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE GUANAJUATO REALIZANDO DIVERSAS ACTIVIDADES DE SALUBRIDAD MUNICIPAL. PARA REALIZAR SU TRABAJO, EL REGULADOR SANITARIO HA SIDO CAPACITADO POR PERSONAL DE SECRETARÍA DE SALUD PARA HACER VERIFICACIONES SANITARIAS A TIENDAS DE ABARROTES, DE AUTOSERVICIO, BALNEARIOS, ESCUELAS, RESTAURANTES, COMERCIO AMBULANTE, TORTILLERIAS, SEXO COMERCIO Y OTROS.</p> <p>COMO PARTE PRIMORDIAL DE LAS ACTIVIDADES ES LA TOMA DE MUESTRAS DE ALIMENTOS PREPARADOS CON CARNE, MARISCOS, VERDURAS, SALSAS, FRUTAS, AGUAS DE DIFERENTES MARCAS, SAL, VINOS Y QUESO, ENTRE OTROS.</p> <p>ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE LA SECRETARÍA DE SALUD REALICE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO O FÍSICO-QUÍMICO, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GTO.</p>				
Ubicación:	SALUD MUNICIPAL				
Teléfono:	(476) 7 57 73 62				
Correo Electrónico:	salud@sanfrancisco.gob.mx				
Requisitos:	Costo \$:	Forma de pago \$:			
EL PROGRAMA DE SEXO COMERCIO SE REQUIERE EL PAPANICOLAOU CADA 6 MESES, LOS DE CECV. CADA 2 MESES, LOS ANÁLISIS DE VDRL CADA 3 MESES Y LOS ANÁLISIS DE VIH CADA 6 MESES YA QUE ESTE ES EL ÚNICO QUE TIENE COSTO POR LA CANTIDAD SIGUIENTE.	\$108.00	TOTAL			
Documentos que se obtienen con el trámite:					

CARNET PARA TRABAJAR

Horario de atención :	Tiempo de respuesta	Política:
9:00 A 4:30	INMEDIATA	LA LEY GENERAL DE SALUD EN SU ARTÍCULO 134 ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, REALIZARÁN ACTIVIDADES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE DENOMINADA SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA), INFECCIONES GONOCÓCCICAS Y OTRAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL. N EL ARTÍCULO 145 DEL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO SE MENCIONA QUE LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS PARA EL CONTROL DE LAS PERSONAS QUE SE DEDIQUEN A TRABAJOS O ACTIVIDADES, MEDIANTE LOS CUALES SE PUEDA PROPAGAR ALGUNA DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES A QUE SE REFIERE ESTA LEY

FUNDAMENTO(S) JURÍDICO-ADMINISTRATIVO(S):

MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-SSA2-1993 PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INFECCIÓN POR EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA.

Comentarios:

NINGUNO

ÁREA RESPONSABLE PARA ACLARACIONES, QUEJAS Y/O SUGERENCIAS:

SALUD MUNICIPAL